

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Cassatie van België el 25 de marzo de 2008 — I. Distillerie Smeets Hasselt NV contra 1. Belgische Staat, 2. L.S.C. De Vos, 3. Bollen, Mathay & Co. BVBA, liquidador de Transterminal Logistics NV, 4. D. Van den Langenbergh y 5. Firma De Vos NV, II. Belgische Staat contra Bollen, Mathay & Co. BVBA, liquidador de Transterminal Logistics NV y III. L.S.C. De Vos contra Belgische Staat

(Asunto C-126/08)

(2008/C 142/25)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van Cassatie van België

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes:

- I. Distillerie Smeets Hasselt NV
- II. Belgische Staat
- III. L.S.C. De Vos

Recurridas:

- I. 1. Belgische Staat
- 2. L.S.C. De Vos
- 3. Bollen, Mathay & Co. BVBA, liquidador de Transterminal Logistics NV
- 4. D. Van den Langenbergh
- 5. Firma De Vos NV
- II. Bollen, Mathay & Co. BVBA, liquidador de Transterminal Logistics NV
- III. Belgische Staat

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 217, apartado 1, y 221, apartado 1, del Código aduanero comunitario ⁽¹⁾ en el sentido de que la contracción prescrita de una deuda aduanera también puede hacerse válidamente consignando el importe en un acta, de conformidad con el AWDA ⁽²⁾, levantado por quienes instruyan el atestado y no por personas que sean competentes para anotar semejante importe en los registros contables y puede ser considerada tal acta como un registro contable o cualquier otro soporte que haga sus veces en el sentido del artículo 217, apartado 1, del Código aduanero comunitario?

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302, p. 1).

⁽²⁾ Real Decreto, de 18 de julio de 1997, de Coordinación de las disposiciones generales en materia de aduanas e impuestos sobre consumos específicos.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de première instance de Liège (Bélgica) el 28 de marzo de 2008 — Jacques Damseaux/État belge

(Asunto C-128/08)

(2008/C 142/26)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de première instance de Liège

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Jacques Damseaux

Demandada: État belge

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 56 del Tratado CE en el sentido de que prohíbe una restricción derivada del Convenio franco-belga para evitar la doble imposición y para establecer normas de asistencia administrativa y jurídica recíproca en materia de impuestos sobre la renta, que permita que siga existiendo una doble imposición parcial de los dividendos de las acciones de sociedades establecidas en Francia y que haga recaer sobre tales dividendos una presión fiscal mayor que la mera retención a cuenta belga sobre las rentas del capital mobiliario aplicada a los dividendos distribuidos por una sociedad belga a un accionista que resida en Bélgica?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 293 del Tratado CE en el sentido de que hace contraria a Derecho la inactividad de Bélgica, consistente en no haber renegociado con Francia una nueva forma de eliminación de la doble imposición de los dividendos de acciones de sociedades establecidas en Francia?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Brugge (Bélgica) el 31 de marzo de 2008 — C. Cloet y J. Cloet/Westvlaamse Intercommunale voor Economische Expansie, Huisvestingsbeleid en Technische Bijstand CVBA (WVI)

(Asunto C-129/08)

(2008/C 142/27)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Brugge